

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario laboral N° **2018-564** de **SAMUEL ESTEBAN BERNAL SIMANCA** contra **SUMMAR PROCESOS S.A.S.** Y OTROS. Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 19 de diciembre de 2023, que revocó parcialmente la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **SUMMAR PROCESOS S.A.S** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante y a cargo de la demandada, advirtiendo que, en segunda instancia se impusieron costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$2.500.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico No. 023 de fecha 12/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2018-564 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del demandante **SAMUEL ESTEBAN BERNAL SIMANCA** así:

A cargo de **SUMMAR PROCESOS S.A.S:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$2.500.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$3.500.000.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
No. 023 de fecha 12/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria